

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental CASTELLANOS RIVERA CARMEN-ANYUL, CC No. 000060331890, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010600880004000 ubicado en D SANTANDER 4E 18 UR ROSETAL del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$10,679,500) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$1,601,900), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$12,281,400).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaria de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carmen Rosa Rodríguez Avila

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDIA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Para los fines del Artículo 511 ETM fijado en un lugar visible al público.

FIJADO DESFIJADO
Hora: 8:00 a.m. Hora: 5:00 p.m.

Fecha: 23 DIC 2016 Fecha: 28 DIC 2016

Firma Funcionario Documentación

Secretaria de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro.

953470 010600880004000

or intermedio de la Subsecretaria de Despacho
ulos 1º,6º,10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040
i facultad de liquidación del Impuesto Predial

ue recae sobre los bienes raíces ubicados en el
ivo con el respectivo predio independientemente
ipio de San José de Cúcuta puede perseguir el
lo que lo haya adquirido.

e la Sobretasa Ambiental están regulados por los
io de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010
1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos
aturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas
s de consorcios, uniones temporales, patrimonios
del impuesto. Los bienes de uso público y obra de
las por establecimientos mercantiles. Son también
en quienes se
autónomos en quienes se figure
infraestructura serán gravados en las áreas
sujetos pasivos del impuesto predial, los tenedores
de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del
contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos. También tienen el carácter de sujeto pasivo las
entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del
impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán
conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la
existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico
Agustín Codazzi para las vicinias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040
de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al
periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el
Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010600880004000 ubicado en D SANTANDER 4E 18 UR ROSETAL del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fija un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) CASTELLANOS RIVERA CARMEN-ANYUL, CC No. 000060331890.

Que, el (los) contribuyente (s) CASTELLANOS RIVERA CARMEN-ANYUL, CC No. 000060331890, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010600880004000 ubicado en D SANTANDER 4E 18 UR ROSETAL del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$12,281,400) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporar	\$ 1.067.947.000	1.5	\$ 1.601.900
2015	Impuesto Predial	\$ 1.067.947.000	10	\$ 10.679.500
SUBTOTAL				\$ 12.281.400

Secretaria de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

IP11355